

JOHN H. ELLIOTT
ESPAÑA, EUROPA
Y EL MUNDO DE
ULTRAMAR
[1500-1800]



CAPÍTULO I

UNA EUROPA DE MONARQUÍAS COMPUESTAS

El concepto de Europa implica unidad. La realidad de Europa, especialmente tal como se ha desarrollado en los últimos quinientos años más o menos, revela un grado acusado de desunión, derivado del establecimiento de lo que ha llegado a considerarse el rasgo característico de la organización política europea en contraste con la de otras civilizaciones: un sistema competitivo de estados-nación territoriales y soberanos. «Hacia 1300 —escribió Joseph Strayer en un libro pequeño pero muy perspicaz— resultaba evidente que la forma política dominante en la Europa occidental iba a ser el estado soberano: el Imperio universal nunca había sido más que un sueño; la Iglesia universal se veía forzada a admitir que la defensa del estado individual tenía prioridad sobre las libertades eclesiásticas y las reivindicaciones de la cristiandad. La lealtad al estado era más fuerte que cualquier otra y estaba adoptando para algunas personas (en su mayoría funcionarios gubernamentales) ciertas connotaciones de patriotismo»[\[14\]](#).

Aquí tenemos en fase embrionaria los temas que componen el programa de la mayor parte de la escritura de la historia en los siglos XIX y XX sobre el devenir político de la Europa moderna y contemporánea: el derrumbamiento de cualquier perspectiva de unidad europea basada en el dominio de un «Imperio universal» o una «Iglesia universal», seguido por el

fracaso predeterminado de todos los intentos posteriores de alcanzar tal unidad por medio de uno u otro de estos dos elementos, y el largo, lento y a menudo tortuoso proceso por el cual algunos estados soberanos independientes lograron definir sus fronteras territoriales frente a sus vecinos e imponer una autoridad centralizada sobre sus poblaciones súbditas, mientras que al mismo tiempo proporcionaban un foco de lealtad a través del establecimiento de un consenso nacional que trascendía las lealtades locales.

Como resultado de este proceso, una Europa que en 1500 estaba compuesta de «unas quinientas unidades políticas más o menos independientes» se había transformado hacia 1900 en una Europa de «aproximadamente veinticinco»[\[15\]](#), entre las cuales se consideraban las más fuertes aquellas que habían conseguido el mayor grado de integración como estados-naciones con todas las de la ley. Todavía sobrevivían anomalías (sobre todo la monarquía austro-húngara), pero su condición de tales quedó ampliamente confirmada por los acontecimientos del cataclismo que fue la Primera Guerra Mundial. El subsiguiente triunfo del «principio de nacionalidad» en el Tratado de Versalles de 1919[\[16\]](#) pareció ratificar el estado-nación como la culminación lógica, y de hecho necesaria, de mil años de historia europea.

Épocas diferentes conllevan perspectivas diferentes. Lo que parecía lógico, necesario y hasta deseable a finales del siglo XIX parece menos lógico y necesario, y un tanto menos deseable, desde nuestra privilegiada atalaya de principios del XXI. El desarrollo, por una parte, de organizaciones económicas y políticas multinacionales y, por otra, el resurgimiento tanto de nacionalidades «suprimidas» como de identidades locales y regionales medio sumergidas han ejercido presiones simultáneas sobre el estado-nación desde arriba y desde abajo. Estos dos procesos, sin duda relacionados de formas que habrán de dilucidar futuras generaciones de historiadores, han de acabar

por poner en tela de juicio las interpretaciones al uso de la historia europea, concebida desde el punto de vista de un avance inexorable hacia un sistema de estados-nación soberanos.

Este proceso de reinterpretación histórica implica claramente una nueva evaluación de intentos más tempranos de organizar entidades políticas supranacionales. A decir verdad, uno de tales intentos, el imperio de Carlos V en el siglo XVI, obtuvo una aprobación a medias desde un sector inesperado poco después de la Segunda Guerra Mundial, cuando Fernand Braudel argumentó en 1949 que, con la reactivación económica de los siglos XV y XVI, la coyuntura pasó a ser «consistentemente favorable a los estados grandes o muy grandes, a los “superestados” que hoy se vuelven a considerar como la pauta para el futuro, del mismo modo que parecieron serlo brevemente a principios del siglo XVIII, cuando Rusia se expandía bajo Pedro el Grande y se proyectaba una unión dinástica como mínimo entre la Francia de Luis XIV y la España de Felipe V»[\[17\]](#).

La idea de Braudel de que la historia es favorable o desfavorable alternativamente a extensas formaciones políticas no parece haber estimulado muchas investigaciones entre los historiadores económicos y políticos, acaso por la dificultad inherente de calcular el tamaño óptimo de una unidad territorial en un momento histórico dado. Tampoco las implicaciones de la recuperación de la idea imperial por parte de Carlos V, sobre cuya importancia insistió Frances Yates, parecen haber sido aceptadas del todo por los historiadores del pensamiento político[\[18\]](#). Las ideas sobre el estado territorial soberano siguen siendo el principal foco de atención en las visiones de conjunto sobre la teoría política de la edad moderna, a expensas de otras tradiciones que se ocupaban de formas alternativas de organización política después consideradas anacrónicas en una Europa que había vuelto las

espaldas a la monarquía universal[19] y había subsumido sus particularismos locales en estados-nación unitarios.

Entre estas formas alternativas de organización política, una que ha suscitado especial interés en los últimos años ha sido el «estado compuesto»[20]. Este interés debe ciertamente algo a la preocupación actual europea por la unión federal y confederal, a medida que nacionalidades enterradas vuelven a aflorar a la superficie para reclamar su lugar al sol[21], pero también refleja un reconocimiento histórico cada vez mayor de la verdad en que se basa la afirmación de Koenigsberger de que «la mayoría de los estados del periodo moderno fueron estados compuestos, los cuales incluían más de un país bajo el dominio de un solo soberano». Koenigsberger clasifica estos estados en dos categorías: en primer lugar, los estados compuestos separados entre sí por otros estados o por el mar, como la monarquía de los Habsburgo españoles, la monarquía de los Hohenzollern de Brandeburgo-Prusia o la corona inglesa con su dominio sobre Irlanda; en segundo lugar, los estados compuestos contiguos, como Inglaterra y Gales, Piamonte y Saboya o Polonia y Lituania[22].

En el periodo de la edad moderna sobre el que escribe Koenigsberger, algunos estados compuestos, como Borgoña y la Unión de Kalmar escandinava, ya se habían disuelto o estaban a punto de hacerlo, mientras que otros, como el Sacro Imperio Romano, luchaban por su supervivencia. Por otro lado, fueron los sucesores imperiales de Carlos V, provenientes de la rama austriaca de los Habsburgo, quienes iban a formar con sus propios reinos heredados y tierras patrimoniales un estado cuyo carácter compuesto perduraría hasta su final. Aunque algunos estados modernos eran claramente más compuestos que otros, el mosaico de *pays d'élections* y *pays d'états* en la Francia de los Valois y de los Borbones es recordatorio de un proceso histórico que se volvería a repetir cuando Luis XIII unió formalmente el principado de Béarn a Francia en 1620[23]. Un

estado cuyo carácter era todavía esencialmente compuesto se limitaba a agregar un componente más a aquellos que ya estaban puestos en su lugar.

Si la Europa del siglo XVI era una Europa de estados compuestos, en coexistencia con una miríada de unidades territoriales y jurisdiccionales más pequeñas que guardaban celosamente su estatus independiente, resulta necesario evaluar su historia desde este punto de vista más que desde la perspectiva de la agrupación de estados-nación unitarios que llegaría a ser más tarde. Es bastante fácil suponer que el estado compuesto de la edad moderna no fue más que una parada intermedia y obligada en el camino que llevaba a la estatalidad unitaria, pero no debería darse por sentado que a caballo entre los siglos XV y XVI éste era ya el destino final del trayecto.

La creación en la Europa occidental medieval de algunas unidades políticas amplias (Francia, Inglaterra, Castilla) que lograron construir y mantener un aparato administrativo relativamente fuerte y que se apoyaban en cierto sentido de la unidad colectiva, a la vez que lo fomentaban, apuntaba ciertamente en una dirección unitaria con firmeza. No obstante, la ambición dinástica, derivada de un sentido de la familia y el patrimonio hondamente arraigado en Europa, estaba por encima de las tendencias unitarias y amenazaba constantemente, por su continua búsqueda de nuevas adquisiciones territoriales, con disolver la cohesión interna que se estaba alcanzando con tanto trabajo.

Para unos monarcas preocupados por el engrandecimiento, la creación de estados compuestos parecía un camino fácil y natural hacia adelante. Nuevas adquisiciones territoriales significaban un prestigio realzado y en potencia nuevas y valiosas fuentes de riqueza. Todavía se preciaban más si poseían las ventajas adicionales de la contigüidad y lo que se conocía como «conformidad». Jacobo VI (de Escocia) y I (de Inglaterra e Irlanda) usaría el argumento de la contigüidad para fortalecer

su razonamiento a favor de la unión de las coronas de Inglaterra y Escocia[24]. También se consideraba más fácil mantener la nueva unión donde había marcadas similitudes *di lingua, di costumi e di ordini*, «de lengua, de costumbres y de instituciones», como Maquiavelo observaba en *El príncipe*[25]. Francesco Guicciardini abundaba en la misma opinión al referirse a la *conformità* que hacía del recién conquistado reino de Navarra una adquisición tan excelente para Fernando el Católico[26]. Sin embargo, la contigüidad y la conformidad no llevaban necesariamente por sí mismas a la unión integral. La Navarra española siguió siendo en muchos aspectos un reino aparte y no conoció transformaciones de envergadura en sus leyes, costumbres e instituciones tradicionales hasta 1841.

Según el jurista español del siglo XVII Juan de Solórzano Pereira, había dos maneras en que un territorio recién adquirido podía unirse a los otros dominios de un rey. Una de ellas era la unión «accesoria», por la cual un reino o provincia al juntarse con otro pasaba a considerarse jurídicamente como parte integral suya, de modo que sus habitantes disfrutaban de los mismos derechos y quedaban sujetos a las mismas leyes. El ejemplo más destacado de este tipo de unión dentro de la monarquía hispánica lo proporcionan las Indias españolas, que fueron incorporadas jurídicamente a la corona de Castilla. La incorporación de Gales a Inglaterra por medio de las llamadas Actas de Unión (*Union Acts*) de 1536 y 1543 también podría considerarse una unión accesoria.

Además había, según Solórzano, la forma de unión conocida como *aeque principaliter*, bajo la cual los reinos constituyentes continuaban después de su unión siendo tratados como entidades distintas, de modo que conservaban sus propias leyes, fueros y privilegios. «Los reinos se han de regir, y gobernar — escribe Solórzano —, como si el rey que los tiene juntos, lo fuera solamente de cada uno de ellos»[27]. La mayoría de los reinos y provincias de la monarquía hispánica (Aragón,

Valencia, el principado de Cataluña, los reinos de Sicilia y Nápoles y las diferentes provincias de los Países Bajos) encajaban más o menos dentro de esta segunda categoría[28]. En todos estos territorios se esperaba del rey, y de hecho se le imponía como obligación, que mantuviese el estatus e identidad distintivos de cada uno de ellos.

Este segundo método de unión poseía ciertas ventajas claras tanto para gobernantes como para gobernados en las circunstancias de la Europa moderna, por más que Francis Bacon abundara en sus insuficiencias posteriormente en *A Brief Discourse Touching the Happy Union of the Kingdoms of England and Scotland*[29] [«Breve discurso sobre la feliz unión de los reinos de Inglaterra y Escocia»]. De las dos recomendaciones ofrecidas por Maquiavelo en sus lacónicos consejos sobre el tratamiento que hay que dar a las repúblicas conquistadas, «arruinarlas» o si no «ir allí a habitar personalmente», la primera resultaba desventajosa y la segunda impracticable. No obstante, también proponía dejar a los estados conquistados «vivir con sus leyes, exigiéndoles un tributo e instaurando un régimen oligárquico que os los conserve amigos»[30]. Este método era la consecuencia lógica de la unión *aeque principaliter* y fue empleado con considerable éxito por los Austrias en el transcurso del siglo XVI para mantener unida su inmensa monarquía hispánica.

La mayor ventaja de la unión *aeque principaliter* era que, al garantizar la supervivencia de las instituciones y leyes tradicionales, hacía más llevadera a los habitantes la clase de transferencia territorial que era inherente al juego dinástico internacional. No hay duda de que a menudo se producía inicialmente un considerable resentimiento al encontrarse subordinados a un soberano «extranjero». Sin embargo, la promesa del soberano de observar las leyes, usos y costumbres tradicionales podía mitigar las molestias de estas transacciones dinásticas y ayudar a reconciliar a las élites con el cambio de

señores. El respeto de las costumbres y leyes tradicionales suponía en particular la perpetuación de asambleas e instituciones representativas. Dado que los soberanos del siglo XVI estaban habituados en general a trabajar con tales organismos, no se trataba en sí de un obstáculo insuperable, aunque con el tiempo podía acarrear complicaciones, como sucedió con la unión de las coronas de Castilla y Aragón. Las restricciones de las instituciones tradicionales sobre la realeza eran mucho más fuertes en los territorios aragoneses que en la Castilla del siglo XVI, tanto que para una corona acostumbrada a una relativa libertad de acción en una parte de sus dominios llegó a hacerse difícil aceptar que sus poderes eran considerablemente limitados en otra. La disparidad entre los dos sistemas constitucionales también favorecía los roces entre las partes constituyentes de la unión cuando la expresión llegó a ser una creciente disparidad entre sus respectivas contribuciones fiscales. La dificultad para extraer subsidios de las cortes de la corona de Aragón convenció lógicamente a los monarcas para dirigirse cada vez más a menudo a las cortes de Castilla en busca de ayuda financiera, que resultaban más dóciles a la dirección real. Los castellanos llegaron a sentirse molestos por la mayor carga fiscal que se les pedía soportar, mientras que los aragoneses, catalanes y valencianos se quejaban de la frecuencia cada vez menor con que se convocaban sus cortes y temían que sus constituciones estaban siendo subvertidas en silencio.

A pesar de todo, la alternativa, que consistía en reducir los reinos recién unidos al estatus de provincias conquistadas, era demasiado arriesgada para ser contemplada por la mayoría de los soberanos del siglo XVI. Pocos dirigentes de la edad moderna estuvieron tan bien situados como Manuel Filiberto de Saboya, quien, tras recuperar sus territorios devastados por la guerra en 1559, se encontró en posición de comenzar la construcción de un estado saboyano casi desde cero y legó a sus sucesores una tradición burocrática centralizadora que haría de Saboya-

Piamonte un estado excepcionalmente integrado, al menos para lo habitual en la Europa moderna[31]. En general parecía más seguro, a la hora de tomar posesión de un nuevo reino o provincia que funcionaba razonablemente, aceptar el *statu quo* y mantener la maquinaria en marcha. Algunas innovaciones institucionales podían ser factibles, como la creación de un Consejo Colateral en el reino español de Nápoles[32], pero era primordial evitar la alienación de la élite de la provincia con la introducción de demasiados cambios excesivamente pronto.

Por otro lado, cierto grado inicial de integración era necesario si el monarca pretendía tomar control efectivo de su nuevo territorio. ¿Qué instrumentos estaban al alcance para conseguirlo? La coacción tuvo su papel en el establecimiento de ciertas uniones modernas, como la de Portugal con Castilla en 1580, pero el mantenimiento de un ejército de ocupación era no sólo un asunto costoso, como descubrieron en Irlanda los ingleses, sino que además podía ir en contra de la misma política de integración que trataba de seguir la corona, como se dieron cuenta los austriacos hacia finales del siglo XVII con sus intentos de poner Hungría bajo el control real[33].

Excluida una presencia militar más o menos permanente, las posibilidades se reducían a la creación de nuevos órganos institucionales en el nivel superior de gobierno y al uso del patronazgo para conseguir y conservar la lealtad de las viejas élites políticas y administrativas. Dado que el absentismo real era una característica inevitable de las monarquías compuestas, era probable que el primer y más importante cambio que había de experimentar un reino o provincia puesto en unión con otro más poderoso era la partida de la corte, la pérdida de la condición de capital de su ciudad principal y la sustitución del monarca por un virrey o gobernador. Ningún virrey podía compensar del todo la ausencia del monarca en las sociedades altamente presenciales de la Europa moderna. No obstante, la solución española de nombrar un consejo de representantes

nativos para asistir al rey contribuyó en cierta medida a paliar el problema, al proporcionar un canal a través del cual se podían expresar las opiniones y agravios locales en la corte y utilizar el conocimiento local en la determinación de las directrices políticas. A un nivel superior, un consejo de estado (compuesto mayoritariamente, pero no siempre exclusivamente, por consejeros castellanos) quedaba en reserva como un instrumento nominal al menos para las decisiones definitivas sobre la línea general y para la coordinación a la luz de los intereses de la monarquía hispánica en su conjunto. En la monarquía británica del siglo XVII un consejo de estado era algo que brillaba por su ausencia. Los *privy councils* o consejos asesores de Escocia y de Irlanda operaban en Edimburgo y en Dublín, respectivamente, en lugar de en la corte, y ni Jacobo I ni Carlos I procuraron crear un consejo para toda Gran Bretaña[34].

En los niveles inferiores de la administración la concepción patrimonial de los cargos en la Europa moderna hacía difícil sustituir a los funcionarios existentes por otros que pudieran ser considerados más leales al nuevo régimen. Además, bien podía haber estrictas reglas constitucionales que gobernaban los nombramientos, como ocurría en partes de la monarquía hispánica. En la corona de Aragón las leyes y constituciones prohibían la designación de funcionarios no nativos y regulaban el tamaño de la burocracia. También en Sicilia los cargos seculares estaban reservados a los naturales de la isla[35]. En la Italia continental la corona tenía más margen de maniobra y fue posible la infiltración de funcionarios españoles en la administración de Milán y Nápoles. Con todo, aquí, al igual que en todas partes, no había alternativa a una fuerte dependencia de las élites provinciales, cuya lealtad sólo se podía conseguir y conservar mediante el patronazgo. Esto daba a su vez a las élites provinciales, como la de Nápoles[36], una influencia sustancial, que podía utilizarse por un lado para

ejercer presión sobre la corona y por otro para ampliar su dominio social y económico sobre sus propias comunidades.

Esto indica cierta fragilidad respecto a las monarquías compuestas, la cual obliga a plantear preguntas acerca de su viabilidad a largo plazo. No cabe la más mínima duda de que para todas ellas el absentismo real constituía un grave problema estructural, que ni siquiera el vigor itinerante de aquel viajero incansable que fue Carlos V pudo resolver del todo. Ahora bien, las constantes quejas de los catalanes y aragoneses del siglo XVI de que se veían privados de la luz del sol[37], aun siendo seguramente expresión de un sentimiento legítimo de agravio, pueden también ser consideradas útiles estrategias para obtener más de aquello que apetecían. A los catalanes, al fin y al cabo, como miembros de una confederación medieval, no les era desconocida la realeza absentista y habían aprendido a acomodarse a esta inevitable realidad, no siempre desdichada, incluso antes de la unión de las coronas.

A cambio de un cierto abandono benévolo, las élites locales disfrutaban de un grado de autogobierno que les dejaba sin ninguna necesidad urgente de cuestionar el *statu quo*. En otras palabras, las monarquías compuestas estaban construidas sobre un contrato mutuo entre la corona y la clase dirigente de sus diferentes provincias, que confería incluso a las uniones más artificiales y arbitrarias una cierta estabilidad y resistencia. Si a partir de aquí el monarca fomentaba, especialmente entre la alta nobleza de sus diferentes reinos, un sentimiento de lealtad personal a la dinastía, que superase las fronteras provinciales, las probabilidades de estabilidad aumentaban todavía más. Esto era algo que Carlos V procuró conseguir cuando abrió las puertas de la orden borgoñona del Toisón de Oro a los aristócratas de los diversos reinos de su monarquía compuesta. Fue algo que también lograron los Habsburgo austriacos del siglo XVII a una escala mucho más espléndida y sistemática por medio del desarrollo de una espectacular cultura cortesana[38].

Era más fácil generar un sentimiento de lealtad a un monarca trascendente que a una comunidad más amplia creada por la unión política, aunque sin duda ayudaba que la entidad tuviera un nombre aceptable. Los monarcas que unieron las coronas de Castilla y Aragón trataron de resucitar vagos recuerdos de una *Hispania* romana o visigótica con el fin de proponer un foco de lealtad potencialmente más amplio bajo la forma de una «España» históricamente restaurada. Pero la *Union in Name*, o «Unión de nombre», como la llamaba Bacon[39], no era fácil de alcanzar. Para algunos escoceses del siglo XVII, la palabra *Britain*, «Gran Bretaña», poseía todavía connotaciones negativas[40].

Una asociación más estrecha, especialmente si conllevaba beneficios económicos o de otro tipo, podía contribuir a fomentar esta lealtad más amplia, como sucedió entre los escoceses en el siglo XVIII. También podía contar la magnética atracción ejercida sobre las noblezas locales por la cultura y la lengua de una corte dominante: en fecha tan temprana como 1495 un aristócrata aragonés que traducía un libro del catalán al castellano se refería a este último como el idioma de «nuestra Hyspaña»[41]. Con todo, «España», aun siendo capaz de despertar lealtad en determinados contextos, continuó lejana en comparación con las realidades más inmediatas de Castilla y de Aragón.

Ahora bien, el sentido de identidad que una comunidad tiene de sí misma no es ni estático ni uniforme[42]. La fuerte lealtad a la comunidad natal (la *patria* del siglo XVI)[43] no era incompatible de por sí con la ampliación de la lealtad a una comunidad mayor, con tal de que las ventajas de la unión política pudieran ser consideradas, al menos por grupos influyentes de la sociedad, de más peso que las desventajas. Aun así, la estabilidad y las perspectivas de supervivencia de las monarquías compuestas del siglo XVI, basadas en una aceptación mutua y tácita de las partes contratantes, serían puestas en

peligro por el rumbo tomado por algunos acontecimientos en el transcurso de la centuria. En potencia, el más alarmante fue la división religiosa de Europa, que enfrentó a los súbditos tanto contra el monarca como entre sí. Si bien los grandes cambios religiosos del siglo constituyeron una amenaza para todos los tipos de entidad política, los estados compuestos más extensos estuvieron especialmente expuestos, aun cuando la comunidad polaco-lituana, fortalecida por la Unión de Lublin en 1569 y fundamentada en un alto grado de consenso entre la aristocracia, capeó con éxito el temporal. La conciencia de este peligro alentó a los Habsburgo austriacos de finales del siglo XVI en su búsqueda cada vez más desesperada de una solución ecuménica a los problemas de la división religiosa, un remedio que no sólo reuniera a una cristiandad escindida, sino que también salvara su propio patrimonio de una desintegración irreversible.

Los cambios religiosos del siglo XVI sumaron un nuevo componente, extremadamente delicado, a aquel conjunto de elementos (geográficos, históricos, institucionales y, en algunos casos, lingüísticos) que contribuyó a constituir el sentido colectivo de la identidad de una provincia con relación a la comunidad más amplia del estado compuesto y al territorio dominante dentro de él. El protestantismo agudizó el sentido de identidad distintiva de unos Países Bajos siempre conscientes de las diferencias que los separaban de España, del mismo modo que lo hizo el catolicismo entre una población irlandesa sometida al dominio inglés protestante. Así pues, las presiones desde el centro para conseguir la conformidad religiosa tendían a provocar reacciones explosivas en comunidades que, por una razón u otra, sufrían ya la sensación de que sus identidades corrían peligro. Cuando se producía el estallido, los rebeldes podían albergar la esperanza de aprovechar la nueva red internacional de alianzas confesionales para obtener ayuda exterior. En esto los gobernantes de estados compuestos muy

extendidos eran extremadamente vulnerables, pues las provincias alejadas bajo control imperfecto (como los Países Bajos e Irlanda) ofrecían oportunidades tentadoras para la intervención extranjera.

Las consecuencias de la nueva dinámica religiosa del siglo XVI no se limitaban a las provincias periféricas ansiosas por conservar sus identidades distintivas frente a las presiones del centro. Castilla e Inglaterra, estados ambos que constituían el núcleo de monarquías compuestas, avivaron sus propias identidades distintivas durante los trastornos religiosos del siglo XVI y desarrollaron un sentido agudo y combativo de su lugar excepcional en los designios providenciales de Dios. Al contribuir a definir su propia posición en el mundo, su agresivo nacionalismo religioso tuvo un impacto inevitable sobre las relaciones en el interior de las monarquías compuestas de las que formaban parte. Las responsabilidades extraordinarias conllevaban privilegios extraordinarios. Los castellanos, escribiendo un catalán en 1557, «volen ser tan absoluts, i tenen les coses pròpies en tan, i les estranyes en tan poc que sembla que són ells sols vinguts del cel i que la resta dels homes és lo que és eixit de la terra» («quieren ser tan absolutos, y tienen sus propias cosas en tanto, y las ajenas en tan poco, que parece que ellos han venido del cielo y que el resto de los hombres es lo que ha salido de la tierra»)[44].

El sentido de autoimportancia creció, tanto en Castilla como en Inglaterra, con la adquisición de un imperio de ultramar, una indicación adicional de favor divino. Los castellanos, al conquistar las Indias y reservarse los beneficios para sí mismos, aumentaron enormemente su propia riqueza y poder con relación a los otros reinos y provincias de la monarquía hispánica. También los ingleses, al hacerse con sus colonias americanas, ensancharon la distancia que les separaba de los escoceses y los irlandeses. Los reyes de Escocia habían intentado anteriormente oponerse a las demandas inglesas de una corona

imperial con la adopción de una propia[45]; en el siglo XVII, a medida que la idea de «imperio» llegó a incluir la posesión de dominios de ultramar, los proyectos de colonización escoceses en el Nuevo Mundo podían servir para reforzar la demanda del «imperio» en su nuevo y más moderno sentido. En general, el imperialismo y la monarquía compuesta no hacían buenas migas. La posesión de un imperio de ultramar por una parte de una unión animaba a pensar en términos de dominación y subordinación de un modo que iba contra la entera concepción de una monarquía compuesta unida *aeque principaliter*[46].

Allí donde una parte componente de una monarquía compuesta no sólo es evidentemente superior a las otras en poder y recursos, sino además se comporta como que lo es, las otras partes tendrán la sensación natural de que sus identidades se hallan bajo una amenaza cada vez mayor. Es lo que sucedió en la monarquía hispánica en el siglo XVI y principios del XVII, cuando con relación a Castilla se vieron en una creciente desventaja los demás reinos y provincias. La preocupación aumentó por los comentarios amenazantes o despectivos de castellanos en altas instancias y por el reforzado control castellano sobre la administración después de que en 1561 la corte se estableciera definitivamente en Madrid. Las necesidades financieras de un rey que tendía a ser visto cada vez más como exclusivamente castellano eran también fuente de creciente inquietud. Incluso donde, como en la corona de Aragón, la existencia de asambleas e instituciones representativas actuaba como un freno eficaz sobre las nuevas iniciativas fiscales, había una desconfianza generalizada y comprensible sobre las intenciones de Madrid a largo plazo. Los reinos que temían el menoscabo de sus libertades escudriñaban cada movimiento de los funcionarios reales que pudiera interpretarse como una violación de sus leyes y reforzaban sus defensas constitucionales dondequiera que les fuera posible. No es casualidad que el famoso juramento de lealtad aragonés

«medieval», con su rotunda fórmula «Si no, no», fuera en realidad una invención de mediados del siglo XVI [47]. Los juristas de Aragón, como los de otras partes de Europa[48], estaban muy ocupados con el redescubrimiento o invención de constituciones y leyes tradicionales. Las alteraciones de Zaragoza en 1591 fueron la revuelta de una élite dirigente, o una sección de ella, que buscó y encontró la justificación para su resistencia a la corona en la defensa de sus justas (pero no siempre justamente interpretadas) libertades aragonesas.

La respuesta de Felipe II ante este levantamiento se enmarcó en un comedimiento que sin duda debía algo a su prudencia natural, reafirmada por la experiencia de la rebelión de los Países Bajos en la década de 1560, pero que también parece expresar las actitudes morales y dinásticas que gobernaban la visión del mundo tradicional en los Habsburgo. A pesar de las suposiciones contemporáneas y posteriores en sentido contrario, el reino de Aragón, aun despojado de algunos de sus privilegios y acuerdos institucionales, retuvo su carácter esencialmente contractual y constitucionalista[49]. Unos pocos años antes una predisposición similar a aceptar los arreglos institucionales y constitucionales existentes había sido el fundamento de la política de Felipe II para la unión entre Castilla y Portugal. Según el tradicional estilo de los Habsburgo, esta unión de coronas en 1580 fue otra unión dinástica, *aeque principaliter*, cuidadosamente concebida para garantizar la supervivencia de la identidad diferente de Portugal, así como la de su imperio. La única medida específicamente integradora fue la abolición de puestos aduaneros entre los dos reinos, un intento de unión arancelaria que fue abandonado en 1592[50].

Es significativo que sir Henry Savile, al considerar en 1604 en su análisis de los proyectos de Jacobo I para la unión angloescocesa una serie de ejemplos históricos (Lituania y Polonia, Noruega y Suecia, Aragón y Castilla, Bretaña y

Francia, y España y la Inglaterra de María Tudor), seleccionara la unión entre Castilla y Portugal como «en mi opinión la más parecida a la nuestra»[51]. Aunque a duras penas fuera el tipo de unión perfecta al que aspiraba Jacobo I, una unión dinástica, *aeque principaliter*, que conservaba las identidades distintas de los reinos juntados, seguía siendo la forma de unión más fácil de conseguir, y su medida integracionista de mayor alcance (la abolición de barreras aduaneras) resultó ser tan imposible de mantener en el caso escocés como en el portugués[52].

La prueba de la realeza a partir de entonces, y Jacobo I fue lo bastante sabio para comprenderlo, era buscar cualquier oportunidad para inducir a los dos reinos en unión hacia una mayor uniformidad (en legislación, religión y gobierno), mientras que se trabajaba, por encima de todo, para suprimir la hostilidad mutua que acompañaba a toda unión de estados independientes. Esta misma política pragmática sería seguida por Luis XIII en la unión de Béarn con Francia en 1620[53] y concordaba en gran medida con el pensamiento contemporáneo elaborado dentro, y acerca, de la monarquía hispánica. Teóricos como Giovanni Botero, Tommaso Campanella y Baltasar Álamos de Barrientos dedicaron muchos esfuerzos al problema de cómo conservar una monarquía compuesta y prepararon abundantes propuestas, tales como los matrimonios mixtos entre las noblezas y una distribución equitativa de los cargos, que conducirían a una «justa correspondencia y amistad» entre los pueblos de España y les haría posible «familiarizarse los unos con los otros»[54]. Esta idea de «familiarizar»[55] a los pueblos de la monarquía hispánica entre sí sería retomada por el conde-duque de Olivares, con el fin de acabar con lo que llamaba la «sequedad y separación de corazones»[56], en sus grandes proyectos reformistas de la década de 1620, que incluían una unión más estrecha por medio de la defensa mutua. La unión de corazones (la «unión de amor» de Jacobo I)[57] sería el resultado natural

de la Unión de Armas[58].

Imbuidos de la doctrina de Justo Lipsio sobre el estado ordenado y disciplinado (donde la unidad de religión se consideraba indispensable para el mantenimiento de la cohesión política y social), los gobernantes del siglo XVII utilizaban el discurso de la unión en todas partes[59]. No obstante, Lipsio también había advertido contra un excesivo celo en la introducción de cambios[60]. A pesar de ello, hacia la década de 1620 se aprecian entre estos gobernantes indicios de una creciente impaciencia con el sistema de unión *aeque principaliter* y su corolario de unificación por métodos lentos y pragmáticos. Había llegado al poder una nueva generación de estadistas con un alto concepto de la prerrogativa real y una menor tolerancia que la de sus predecesores respecto a una diversidad vista como un obstáculo a un gobierno eficaz. Las actividades de los estados mayoritariamente protestantes en las tierras patrimoniales austriacas, que culminaron en 1618-1620 con la revuelta de Bohemia, reafirmaron a ojos de Fernando II y sus consejeros la importancia fundamental de la unidad religiosa para la supervivencia de su propio estado compuesto. Aunque una vez aplastada la revuelta se permitió a Bohemia conservar cierto grado de su anterior autonomía[61], la búsqueda de uniformidad en las creencias y prácticas religiosas parecía una concomitancia natural del ejercicio apropiado del poder del príncipe (según pensaba también Carlos I Estuardo respecto a Escocia).

Por encima de todo, la guerra y la depresión económica parecían reforzar los argumentos a favor de la concentración del poder. Había que movilizar recursos, dirigir la actividad económica y aumentar los ingresos de la corona para pagar los gastos de defensa. Todo ello convertía un superior grado de unión en la orden del día. Para Michel de Marillac, canciller de Francia bajo Luis XIII, y probablemente también para el cardenal Richelieu (al menos hasta que le parecieron entrar

dudas en la década de 1630)[62], hacía falta ampliar el sistema de los *pays d'élections* a los *pays d'états*. Para Olivares, siempre listo con su aforismo *Multa regna, sed una lex*, «Muchos reinos, pero una ley»[63], la diversidad legal e institucional de los reinos de la monarquía hispánica representaba un impedimento intolerable para sus planes de potenciar al máximo los recursos y conseguir la cooperación militar entre aquellos que era esencial para la supervivencia.

Las medidas en dirección a una estructura estatal más unitaria, con la unión concebida primordialmente en términos de uniformidad de religión, leyes e impuestos, justificaban la advertencia proferida por Bacon de que «el apresuramiento forzado perturba el trabajo y no lo despacha»[64]. Al dar la impresión de desafiar a los reinos y provincias periféricos en su punto más sensible, su sentido de identidad distintiva, tales pasos desencadenaban movimientos contrarrevolucionarios, sobre todo en las monarquías británica e hispánica. El conde de Bedford, por ejemplo, se mostró consciente de los paralelos entre las revueltas de Escocia y Portugal[65]. Éstos, naturalmente, no eran del todo exactos. La religión, aunque desempeñó su parte en la rebelión de Portugal (así como en la contemporánea de Cataluña contra el gobierno de Olivares), no estaba en disputa como en Escocia. No obstante, la revuelta de los escoceses contra el gobierno de Carlos I fue algo más que un mero conflicto religioso. Fue en esencia un levantamiento para defender la integridad de una comunidad histórica, hasta cierto punto idealizada, que se sentía en peligro de muerte por las acciones de un socio más poderoso, con el que había estado unida con cierta molestia en tiempos recientes. En este aspecto fundamental guardaba un estrecho parecido con la rebelión portuguesa.

Las monarquías compuestas basadas en una dúctil unión dinástica, *aeque principaliter*, sólo podían tener esperanzas de sobrevivir si los sistemas de patronazgo se mantenían en

funcionamiento meticulosamente y si ambas partes se atenían a las reglas básicas establecidas en el acuerdo original de unión. En ambos aspectos los gobiernos de Felipe IV y Carlos I habían fracasado desastrosamente. Habían trazado, por razones buenas o malas, programas políticos dictados por una serie de prioridades que tenía más sentido en Madrid y Londres que en Lisboa y Edimburgo, respectivamente. Luego, al no mantener abiertas líneas adecuadas de comunicación y patronazgo, se habían visto privados del conocimiento local necesario para evitar errores de ejecución desastrosos. Una vez cometidos esos errores, el número de opciones quedó reducido a dos: o bien la retirada, o bien una unión de conquista e integración al estilo de Bohemia, en la que se imponía con la fuerza de las armas un grado mayor o menor de uniformidad.

En sus relaciones con Escocia, Carlos I se vio obligado a una humillante retirada, mientras que el posterior intento de Cromwell de una unión integracionista por la fuerza, concebida para producir la conformidad legal y religiosa entre los reinos británicos, no logró sobrevivir a su propio régimen. Es más: destruyó cualquier futura perspectiva de una clase de unión tan completa al reforzar precisamente el sentido de identidades separadas de escoceses e irlandeses que Cromwell se había afanado en erradicar a toda costa[66]. En la península Ibérica, Castilla, el estado núcleo, también resultó ser igualmente incapaz de imponer una solución integradora permanente por la fuerza de las armas y los resultados fueron semejantes. Cataluña, después de doce años de separación, reanudó su lealtad, pero con los mismos derechos constitucionales que antes del conflicto. Portugal, con la ayuda en distintos momentos de franceses, holandeses e ingleses, resistió veintiocho años de guerra hasta alcanzar su independencia definitiva respecto de Castilla. En ambos casos, el sentido colectivo de una identidad distinta se había reforzado por las experiencias y recuerdos compartidos de la opresión castellana y

la lucha por la supervivencia.

El desastroso fracaso del experimento de Olivares para una integración más estrecha de los reinos y provincias de la península Ibérica parecía justificar la sabiduría del planteamiento tradicional de los Habsburgo sobre los derechos y privilegios provinciales. Resulta significativo que una generación más joven formada en la escuela de Olivares (figuras como el obispo Juan de Palafox y el diplomático y hombre de letras Diego Saavedra Fajardo) insistiera ahora en el reconocimiento de la diversidad como condición necesaria del buen gobierno. Si Dios —según argumentaban— había creado provincias que eran naturalmente diferentes las unas de las otras, era importante que las leyes por las que eran gobernadas se ajustaran a su carácter distintivo[67]. Así pues, el argumento basado en la naturaleza, que había sido utilizado en pro de la unión por Bacon a principios del siglo XVII, era ahora empleado a mediados de la centuria a favor de la aceptación de la diversidad por parte de los teóricos españoles.

Con todo, la continua diversidad comenzaba a parecer un costoso lujo en un sistema de estados competitivo donde el más poderoso de ellos, Francia, era también el más unido. La Francia del siglo XVII compartía en la práctica muchos de los problemas de las monarquías más evidentemente compuestas. Sin embargo, una vez se hubo restaurado la unidad religiosa y la corona hubo superado los trastornos de mediados de siglo, estaba bien situada para atar más corto al centro a las provincias periféricas. Gran parte de este proceso de unificación nacional fue alcanzado mediante el hábil uso del patronazgo, como en Languedoc[68], pero Luis XIV adoptó en su tratamiento de las provincias recién adquiridas una línea consciente de afrancesamiento político, administrativo y cultural. «Con el fin de afianzar mis conquistas con una unión más estrecha a mis territorios ya existentes», escribió en sus memorias, «intenté establecer en ellas las costumbres francesas»[69]. Esta política,

nunca tan sistemática como sugieren sus memorias, tuvo mejores resultados en algunas provincias que en otras. En el Flandes bajo dominio francés parece haber sido contraproducente hasta que la ocupación anglo-holandesa de 1708-1713 demostró a los habitantes que las alternativas eran peores[70]. En la región pirenaica de la Cerdeña, adquirida con el tratado de paz de 1659, se impuso la uniformidad política y administrativa, pero las medidas de asimilación cultural y lingüística (aplicadas, como mucho, tímidamente) serían abandonadas tras la Guerra de Sucesión española de 1701-1713[71].

El relativo grado de unidad nacional alcanzado por la Francia de Luis XIV ofrecía un acusado contraste con el carácter marcadamente compuesto de sus rivales, Gran Bretaña, las Provincias Unidas de los Países Bajos y las monarquías española y austriaca. Las presiones para la unificación, pues, volvían otra vez a aumentar, como en la década de 1620. El primer soberano en reaccionar, aunque con todas las ambigüedades vinculadas tanto a su tradición de Habsburgo como a las exigencias bélicas opuestas de Francia por un lado y el imperio otomano por otro, fue el emperador Leopoldo I de Austria[72]. Cuando Hungría fue reconquistada a los turcos entre 1684 y 1689, un grupo de presión ejerció influencia para que fuera tratada, al igual que Bohemia en la década de 1620, como un reino conquistado. Sin embargo, los magnates y la pequeña nobleza terrateniente eran demasiado fuertes, y la administración imperial demasiado débil, para poderse suprimir fácilmente las libertades magiares tradicionales; la rebelión de Rákóczi en 1703-1711, en defensa de esas libertades, recalcó el mensaje de que a los húngaros había que tratarlos con cuidado.

Ni el gobierno de Carlos II de Inglaterra ni el de Carlos II de España, ambos perseguidos por recuerdos de la década de 1640, estaban en posición de tomar medidas más que indirectas para una unión más estrecha de sus desunidos reinos, si bien la

revuelta de Sicilia en 1674-1678 ofreció a la corona española una oportunidad para reducir los privilegios de Mesina[73]. Haría falta el ascenso al trono español de la dinastía borbónica en 1700 y el subsiguiente rechazo de los catalanes, aragoneses y valencianos a aceptar su legitimidad para crear una situación en la que la abolición de los arreglos constitucionales tradicionales de la corona de Aragón pudiera volver a ser contemplada seriamente por Madrid.

En Escocia Carlos II recurrió a las bien probadas técnicas de patronazgo, tan eficazmente empleadas por su abuelo Jacobo VI y I, pero no podía avanzar más lejos[74]. Como en España, el conflicto dinástico iba a proporcionar en Gran Bretaña el catalizador para nuevos pasos hacia la unificación. La necesidad de proteger la Revolución Gloriosa y el acuerdo protestante de 1688-1689, y la continua preocupación por la seguridad nacional en tiempo de guerra, mientras la unión de las coronas seguía incompleta, se combinaron para crear las condiciones en que podía volver a debatirse en serio una base más sólida para la unión anglo-escocesa. Irlanda, en su condición de reino reconquistado a sangre y fuego, se quedó como un asunto diferente.

Dadas las enormes diferencias en su equilibrio de fuerzas interno y su situación internacional, no es sorprendente que las tres monarquías compuestas de Europa (la austriaca, la española y la británica) se reorganizaran de formas muy diferentes. Aun así, esta reordenación general, que ocurrió entre 1707 y 1716, sirvió en todos los casos para vincular más estrechamente entre sí a las partes componentes. La solución austriaca de 1711 fue realizar un pacto con los húngaros, la Paz de Szatmár, por la cual se garantizaban la continuación de la diversidad religiosa y la supervivencia de la constitución magiar a cambio de que reconocieran la sucesión hereditaria por la línea masculina de los Habsburgo. Quedaba así abierto el camino para la Monarquía Dual de 1867. En 1707 también los ingleses habían

llegado a un acuerdo por el cual los escoceses, como los magiares, conservaban sus propias leyes e identidad religiosa. Sin embargo, con el insólito establecimiento de una unión parlamentaria y con sus medidas para fomentar la unificación económica, la unión anglo-escocesa iba mucho más lejos que la Paz de Szatmár en la creación de un estado cohesivo y unitario.

La solución más integracionista de las tres fue la adoptada por Madrid. Su victoria sobre los rebeldes de Aragón, Valencia y Cataluña le había dado carta blanca, y los decretos de Nueva Planta de 1707-1716 suprimieron para siempre los regímenes distintivos de las provincias de la corona de Aragón. No obstante, incluso aquí las medidas de unificación, que incluían la eliminación de viejas instituciones y la abolición de barreras aduaneras, no lo abarcaban todo. Los catalanes, pese a su destacado papel en la rebelión, conservaron su legislación civil y la mayor parte de la penal, mientras que el uso obligatorio de la lengua castellana se limitó al mundo de los actos administrativos y la correspondencia oficial[75].

A pesar de tales supervivencias, y en parte a causa de ellas, durante los dos siglos siguientes habría una tendencia acelerada en Europa a la creación de estados-nación unitarios. La monarquía compuesta, en cambio, parecía débil y anodina. Sus debilidades eran obvias y de hecho se han enfatizado mucho en estudios recientes: los inevitables resentimientos por el absentismo real, el reparto de cargos y la exclusión de los mercados interiores y coloniales, las dificultades que acarrea asegurar una distribución equitativa de los costes de la guerra y la defensa, el problema de la diversidad religiosa en reinos que debían lealtad a un solo monarca, y el peligro de intervención extranjera cuando se acumulaban los agravios[76].

Aun con todas estas debilidades, las monarquías compuestas de los siglos XVI y XVII mostraron una notable capacidad de resistencia y supervivencia. Llama la atención que, durante el periodo que transcurrió entre la disolución de la Unión de

Kalmar escandinava en 1523 y el establecimiento de la unión anglo-escocesa de 1707, sólo tuvieron éxito tres secesiones de monarquías compuestas: la de las provincias septentrionales de los Países Bajos respecto de España, la de Suecia respecto de Polonia, con la renuncia de la lealtad a Segismundo III en 1599, y la de Portugal respecto de España en 1640.

¿Cómo se mantuvieron durante tanto tiempo uniones tan artificiales en su origen y tan poco trabadas en su articulación? La contigüidad, como afirmaban los contemporáneos, era evidentemente de ayuda, pero resultó insuficiente para mantener a Portugal dentro de la monarquía hispánica. La «conformidad», sin duda, también contribuía, pero se trata de un término vago y ambiguo: ¿acaso tenía Escocia (otro miembro de una unión contigua) más conformidad con Inglaterra que Portugal con España? ¿Era inevitable la permanencia de la unión de Escocia con Inglaterra de un modo que la de Portugal con España no lo era? Se diría que cuesta trabajo creerlo.

Si consideramos el carácter general de la Europa moderna, con su profundo respeto por las estructuras corporativas y por los derechos, privilegios y costumbres tradicionales, la unión de provincias entre sí *aeque principaliter* parece encajar bien con las necesidades de los tiempos. La misma falta de rigidez de la asociación era en cierto sentido su mayor fuerza. Permitía un alto grado de autogobierno local continuado en un periodo en que los monarcas simplemente no se hallaban en posición de someter reinos y provincias periféricos a un estricto control real. Al mismo tiempo, garantizaba a las élites provinciales el disfrute prolongado de sus privilegios existentes, combinado con los beneficios potenciales que se derivaran de su participación en una asociación más amplia.

El punto hasta el que tales beneficios se materializaron en realidad varió de una unión a otra y de un periodo a otro. En cuanto a seguridad militar y provecho económico, las ventajas

para Portugal de su unión con Castilla parecían mucho mayores a la generación de 1580 que a la de 1640. Las esperanzas depositadas por las élites provinciales en un aumento de las oportunidades económicas y un continuo flujo de cargos y honores se vieron defraudadas demasiado a menudo, pero los atractivos de la corte y de una cultura rival dominante las podían convertir en cómplices voluntarios en la perpetuación de una unión de la que todavía esperaban cosas mejores. Las presiones para la perpetuación, de hecho, podían proceder en igual o mayor medida de las élites provinciales que del gobierno central. Incluso si llegara el desengaño, como a menudo sucedía, ¿a qué otra parte iban a acudir? Como las provincias septentrionales de los Países Bajos descubrieron durante los primeros años de su lucha contra España, los movimientos secesionistas que terminaban en alguna forma de república eran mirados con recelo en el mundo monárquico de la Europa moderna. Una de las razones del éxito de la revuelta lusitana fue que Portugal, en la persona del duque de Braganza, tenía un rey potencialmente legítimo a la espera.

En la medida en que la perpetuación de estas uniones dependía también del elemento disuasivo de la coacción, los soberanos de los reinos múltiples poseían una ventaja sobre los de reinos simples por los recursos adicionales de los que se podían servir en los casos de emergencia. Las fuerzas de un reino podían utilizarse para sofocar disturbios en otro: las reservas militares y financieras de Castilla ayudaron a Felipe II a mantener el control sobre Nápoles y Aragón, las de Inglaterra permitieron a los Tudor persistir en sus costosos intentos de reforzar su dominio en Irlanda y los Habsburgo austriacos pudieron hacer uso de sus tierras patrimoniales para continuar ejerciendo presión sobre los magiares. Las monarquías múltiples ofrecían múltiples oportunidades además de múltiples limitaciones.

La prueba de la calidad de los estadistas entre los gobernantes

de la edad moderna se cifraba en si eran capaces de darse cuenta de las oportunidades al tiempo que seguían siendo conscientes de las limitaciones. Formas de unión que en el siglo XVI parecían bastante adecuadas comenzaban a parecer inadecuadas a principios del XVII. No obstante, las presiones ejercidas por el aparato del estado para lograr una unión más perfecta (concebida de manera convencional en términos de conformidad legal, institucional y cultural con el modelo proporcionado por el miembro dominante de la asociación) tan sólo servían para reforzar el sentido de identidad distinta entre los pueblos amenazados con la absorción. Esto a su vez planteaba la posibilidad de recurrir a medidas más drásticas, incluida la conquista abierta y el traslado masivo de poblaciones. Sir William Petty, inspector general de Irlanda, propuso un intercambio de habitantes a gran escala entre Inglaterra e Irlanda, y los comisionados de Leopoldo I en el gobierno de Hungría recomendaron un trato preferencial para los alemanes en la repoblación de tierras tomadas a los turcos, con el fin de templar la rebelde sangre húngara con la leal raza germánica[77].

El estado fiscal-militar dieciochesco, con más poder a su disposición que su predecesor del siglo XVII, tenía también más que ofrecer en términos de empleo y oportunidades económicas. Con todo, las monarquías «ilustradas» del siglo XVIII siguieron siendo esencialmente compuestas; allí donde se buscó mayor integración, continuó siendo difícil de alcanzar, como descubrió el emperador José II a su propia costa. El súbito surgimiento del nacionalismo a caballo entre los siglos XVIII y XIX daría un mayor impulso a la creación del estado-nación unitario que el sumado por los decretos reales y las acciones de los burócratas a lo largo de muchas décadas. En ese mismo momento, irónicamente, los inicios del movimiento romántico dotaban a la diversidad étnica y nacional de una nueva aura de legitimidad al proporcionarle fundamentos

históricos, lingüísticos y literarios más firmes. Por consiguiente, en el estado unitario, igual que en su predecesor, las relaciones de las regiones y provincias componentes tanto entre sí como con el mismo estado implicarían oscilaciones complejas e incesantes en la balanza de las lealtades, unas oscilaciones basadas en cálculos políticos, realidades económicas y actitudes culturales cambiantes.

Ahora que las insuficiencias de esa creación del siglo XIX, el estado-nación integrado, están quedando a su vez penosamente al descubierto y la unión *aeque principaliter* vuelve a ser la orden del día, la monarquía compuesta de los siglos XVI y XVII puede comenzar a comprenderse como lo que fue: no simplemente como un insatisfactorio preludeo a la construcción de una forma más eficaz y permanente de asociación política, sino como uno de los varios intentos de reconciliar, desde el punto de vista de las necesidades y posibilidades contemporáneas, las aspiraciones opuestas de unidad y diversidad que han seguido siendo una constante de la historia europea. Como tal, la monarquía compuesta conoció éxitos y fracasos. Es probable que hasta la unión más perfecta, después de todo, tenga sus imperfecciones en un mundo donde —por citar el razonamiento del obispo Palafox tras la catástrofe de los planes de Olivares para la unión de España— en Valencia crecen naranjas pero no castañas, mientras que en Vizcaya crecen castañas pero no naranjas, y así es como creó las tierras Dios[78].

NOTAS

- [1] J. H. Elliott, *Spain and its World, 1500-1700*, New Haven (Connecticut) y Londres, 1989 [*España y su mundo (1500-1700)*], trad. Ángel Rivero Rodríguez y Xavier Gil Pujol, Madrid, Taurus, 2007].
- [2] H. R. Trevor-Roper, *Historical Essays*, Londres, 1957, p. v.
- [3] Véase nota de los traductores al principio del cap. 2 de este libro.
- [4] J. H. Elliott, *Spain and its World*, p. ix [*España y su mundo (1500-1700)*], p. 11].
- [5] Alusión a las palabras *No man is an island*, «Ningún hombre es una isla», de la *Meditación XVII* del poeta y predicador inglés John Donne (1572-1631), casi proverbiales en el mundo anglófono.
- [6] Véase mi *National and Comparative History: An Inaugural Lecture Delivered before the University of Oxford on 10 May 1991*, Oxford, Clarendon Press, 1991. La cantidad de alusiones circunstanciales de esta lección inaugural la hace poco adecuada para su reproducción en este volumen, pero he retomado algunos de sus argumentos al escribir este prefacio.
- [7] Marc Bloch, «Pour une histoire comparée des sociétés européennes», *Revue de synthèse historique*, 46 (1928), pp. 15-30 [«A favor de una historia comparada de las sociedades europeas», en Marc Bloch, *Historia e historiadores*, trad. Francisco Javier González García, Madrid, Akal, 1999]. Por un desafortunado lapsus, la fecha aparece incorrectamente como 1925 en el texto publicado de mi lección inaugural.
- [8] Véase George M. Frederickson, «Comparative History», en Michael Kammen (ed.), *The Past Before Us*, Ithaca (Nueva York), 1980, cap. 19.
- [9] Sobre el método comparado como instrumento para poner a prueba hipótesis, véase William H. Sewell, Jr., «Marc Bloch and the Logic of Comparative History», *History and Theory*, 6 (1967), pp. 208-218.
- [10] J. H. Elliott, *Richelieu and Olivares*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984, reimpr. 1991 [*Richelieu y Olivares*, trad. Rafael Sánchez Mantero, Barcelona, Crítica, 1984, reimpr. 2002].
- [11] J. H. Elliott, *Empires of the Atlantic World: Britain and Spain in America, 1492-1830*, New Haven (Connecticut) y Londres, Yale University Press, 2006 [*Imperios del mundo atlántico: España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*], trad. Marta Balcells, Madrid, Taurus, 2006].
- [12] Jonathan Brown y John H. Elliott, *A Palace for a King: The Buen Retiro and the*

Court of Philip IV, New Haven (Connecticut) y Londres, Yale University Press, 1980; edn. rev. y ampliada 2003 [*Un palacio para el rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*, trad. Vicente Lleó y María Luisa Balseiro, Madrid, Taurus, 2003].

[13] Cuando le pedí a Ladurie la referencia hace algunos años, no pudo recordarla, pero me afirmó que podía citarle con seguridad (carta al autor, 4 de mayo de 1999). Se trata del contraste entre los paracaidistas que realizan una batida en vastas áreas de territorio, como los soldados franceses en Argelia en torno a 1960, y los buscadores de trufas que sacan a la luz tesoros enterrados.

[14] Joseph Strayer, *On the Medieval Origins of the Modern State*, Princeton (Nueva Jersey), Princeton University Press, 1970 [*Sobre los orígenes medievales del Estado moderno*, trad. Horacio Vázquez Rial, Barcelona, Ariel, 1981], p. 57.

[15] Charles Tilly, «Reflections on the History of European State-Making» en Charles Tilly (ed.), *The Formation of National States in Western Europe*, Princeton (Nueva Jersey), Princeton University Press, 1975, p. 15.

[16] Eric Hobsbawm, *Nations and Nationalism since 1780*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990, p. 131 [*Naciones y nacionalismo desde 1780*, trad. Jordi Beltran, Barcelona, Crítica, 1992, p. 142].

[17] Fernand Braudel, *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, 2 vols. París, A. Colin, 1949 [*El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, trad. Mario Monteforte Toledo y Wenceslao Roces, 2 vols., México, Fondo de Cultura Económica, 1980], p. 508.

[18] Frances Yates, «Charles V and the Idea of Empire», en su *Astraea: The Imperial Theme in the Sixteenth Century*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1975, p. 1.

[19] Para un estudio del tema de la monarquía universal, véase Franz Bosbach, *Monarchia Universalis. Ein politischer Leitbegriff der frühen Neuzeit*, Gotinga, Vandenhoeck & Ruprecht, 1988.

[20] «Estado compuesto» (*composite state*) fue el término usado por H. G. Koenigsberger en 1975 en su lección de inauguración de la cátedra de historia en el King's College de Londres: H. G. Koenigsberger, «*Dominium regale or Dominium politicum et regale*», en su *Politicians and Virtuosi: Essays on Early Modern History*, Londres, Hambledon Press, 1986. Conrad Russell, al aplicar el concepto a la historia británica, prefiere hablar de «reinos múltiples» (*multiple kingdoms*): véase, por ejemplo, Conrad Russell, *The Causes of the English Civil War*, Oxford, Oxford University Press, 1990, p. 27. Más recientemente John Morrill, con el argumento de que «la noción de monarquía compuesta tiene una connotación demasiado estable e institucional», se ha decantado por la poco elegante «aglomeración dinástica» (*dynastic agglomerate*), para comunicar mejor la sensación de «cuán inestable era el compuesto en evolución». Véase John Morrill, «Uneasy lies the Head that Wears the Crown». *Dynastic crises in Tudor and Stewart. Britain 1504-1746*, The Stenton Lecture, University of Reading, 2005, pp. 10-11.

[21] Véase, por ejemplo, la referencia a desarrollos europeos contemporáneos en el prefacio a Mark Greengrass (ed.), *Conquest and Coalescence: The Shaping of the State in Early Modern Europe*, Londres, Edward Arnold, 1991, una colección de ensayos que

presenta estudios de fusión, o intentos de fusión, entre unidades políticas mayores y menores en la Europa moderna.

[22] Koenigsberger, «*Dominium regale* or *Dominium politicum et regale*», p. 12.

[23] Para una explicación sucinta de los acontecimientos de 1620, véase Christian Desplat, «Louis XIII and the Union of Béarn to France», en Greengrass (ed.), *Conquest and Coalescence*.

[24] Véase Brian P. Levack, *The Formation of the British State: England, Scotland, and the Union, 1603-1707*, Oxford, Clarendon Press, 1987, p. 6.

[25] Nicollò Machiavelli, *Il Principe*, ed. Luigi Firpo, Turín, Einaudi, 1972, cap. 3 [existen diversas traducciones españolas, entre ellas Nicolás Maquiavelo, *El príncipe*, trad. Helena Puigdomenech, Madrid, Tecnos, 1988; también Cátedra, 1997].

[26] Francesco Guicciardini, *Legazione di Spagna*, Pisa, 1825, pp. 61-62 (carta XVI, 17 de septiembre de 1512).

[27] Juan de Solórzano y Pereira, *Obras pósthumas*, Madrid, 1776, pp. 188-189; Juan de Solórzano y Pereira, *Política indiana*, Madrid, 1647, reed. Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, 1930, libro IV, cap. 19, § 37. Véase también J. H. Elliott, *The Revolt of the Catalans: A Study in the Decline of Spain 1598-1640*, Cambridge, Cambridge University Press, 1963, p. 8 [*La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*], trad. Rafael Sánchez Mantero, Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 14]; F. Javier de Ayala, *Ideas políticas de Juan de Solórzano*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1946, cap. 5.

[28] El reino de Nápoles era en cierto modo una anomalía, pues constituía parte de la herencia aragonesa medieval, pero también había sido conquistado en tiempos más recientes a los franceses. En la práctica era clasificado dentro de la categoría de *aeque principaliter*.

[29] Francis Bacon, «A Brief Discourse Touching the Happy Union of the Kingdoms of England and Scotland», en *The Works of Francis Bacon*, ed. James Spedding, 14 vols., Londres, Longman, 1857-1874, X, p. 96.

[30] «*Quando quelli stati che s'acquistano, come è detto, sono consueti a vivere con le loro legge e in libertà, a volerli tenere, ci sono tre modi: el primo, ruinarle; l'altro, andarvi ad abitare personalmente; el terzo, lasciarle vivere con le sua legge, traendone una pensione e creandovi drento uno stato di pochi che te le conservino amiche*», Machiavelli, *Il Principe* [Maquiavelo, *El príncipe*], cap. 5.

[31] Para un breve resumen sobre el destino del Piamonte y sus instituciones representativas, véase H. G. Koenigsberger, «The Italian Parliaments from their Origins to the End of the Eighteenth Century», en su *Politicians and Virtuosi*, pp. 54-59.

[32] Estoy agradecido a Giovanni Muto de la Universidad de Milán por sus orientaciones sobre los asuntos de Nápoles.

[33] John P. Spielman, *Leopold I of Austria*, New Brunswick (Nueva Jersey), Rutgers University Press, 1977, pp. 67 y 132.

[34] Levack, *Formation of the British State*, p. 61; Conrad Russell, *The Fall of the British Monarchies 1637-1642*, Oxford, Oxford University Press, 1991, p. 30.

[35] H. G. Koenigsberger, *The Government of Sicily under Philip II of Spain: A Study in the Practice of Empire*, Londres, Staples Press, 1951 [existe versión española de la edn. rev., *La práctica del imperio*, trad. Graciela Soriano, Madrid, Alianza, 1989], pp. 47-48.

[36] Rosario Villari, *La rivolta antispagnola a Napoli: le origini (1585-1647)*, Bari, Laterza, 1967 [*La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*, trad. Fernando Sánchez Dragó, Madrid, Alianza, 1979]. La medida en que la vieja nobleza conservó su dominio después de la revuelta napolitana de 1647-1648 es aún tema de discusión. Véase especialmente Pier Luigi Rovito, «La rivoluzione costituzionale a Napoli (1647-1648)», *Rivista Storica Italiana*, 98 (1986), pp. 367-462. No obstante, las élites provinciales, que incluían un nutrido número de *togati*, también dispusieron de amplias oportunidades para ejercer influencia política.

[37] Elliott, *Revolt of the Catalans*, pp. 12-14 [*La rebelión de los catalanes*, pp. 17-18].

[38] Véase Robert J. W. Evans, *The Making of the Habsburg Monarchy, 1550-1700*, Oxford, Oxford University Press/Clarendon Press, 1979, esp. pp. 152-154 [*La monarquía de los Habsburgo, 1550-1700*, Barcelona, Labor, 1989, esp. pp. 131-132].

[39] Bacon, «Brief Discourse», p. 96.

[40] Véase Roger A. Mason, «Scotching the Brut: Politics, History and National Myth in Sixteenth-Century Britain», en Roger A. Mason (ed.), *Scotland and England, 1286-1815*, Edimburgo, John Donald, 1987. Estoy agradecido a John Robertson por esta referencia y también por sus útiles comentarios a un primer borrador de este ensayo.

[41] Citado en Alain Milhou, *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español*, Valladolid, Casa-Museo de Colón, 1983, p. 14.

[42] Para una estimulante discusión sobre el carácter polifacético de un sentido de identidad en el proceso de construcción de estado en Europa, véase Peter Sahlins, *Boundaries: The Making of France and Spain in the Pyrenees*, Berkeley (California), University of California Press, 1989 [*Fronteres i identitats. La formació d'Espanya i França a la Cerdanya, segles XVII-XIX*, trad. catalana Jordi Argenté, Vic, Eumo, 1993], esp. pp. 110-113.

[43] Véase J. H. Elliott, «Revolution and Continuity in Early Modern Europe», en *Past and Present*, 42 (1969), pp. 35-56, reimpr. en *Spain and its World, 1500-1700*, New Haven (Connecticut) y Londres, 1989 [«Revolución y continuidad en la Europa moderna», en *España y su mundo (1500-1700)*, trad. Ángel Rivero Rodríguez y Xavier Gil Pujol, Madrid, Taurus, 2007], cap. 5.

[44] Cristòfol Despuig, citado en Elliott, *Revolt of the Catalans*, p. 13 [*La rebelión de los catalanes*, p. 16].

[45] Estoy agradecido a David Stevenson por sus orientaciones sobre este punto.

[46] Compárese con la equiparación entre italianos e indios realizada por un ministro de Felipe II, citado en Koenigsberger, *Government of Sicily* [*La práctica del imperio*], p. 48.

- [47] Véase Ralph A. Giesey, *If not, not: The Oath of the Aragonese and the Legendary Laws of Sobrarbe*, Princeton (Nueva Jersey), Princeton University Press, 1968.
- [48] Véase Donald R. Kelley, *Foundations of Modern Historical Scholarship: Language, Law and History in the French Renaissance*, Nueva York, Columbia University Press, 1970.
- [49] Sobre la supervivencia del constitucionalismo aragonés, véase Xavier Gil Pujol, «Las cortes de Aragón en la edad moderna: comparación y reevaluación», *Revista de las Cortes Generales*, 22 (1991), pp. 79-119.
- [50] Para una breve visión de conjunto sobre la unión durante sesenta años entre Castilla y Portugal, véase J. H. Elliott, «The Spanish Monarchy and the Kingdom of Portugal, 1580-1640», en Greengrass (ed.), *Conquest and coalescence*.
- [51] Sir Henry Savile, «Historicall Collections», reimpr. en *The Jacobean Union: Six Tracts of 1604*, ed. Bruce R. Galloway y Brian P. Levack, Edimburgo, Scottish History Society, 1985, p. 229.
- [52] Levack, *Formation of the British State*, p. 148. La reciprocidad comercial entre Inglaterra y Escocia, introducida en 1604, tuvo que ser abandonada en 1611.
- [53] Desplat, «Louis XIII and the Union of Béarn to France».
- [54] Tommaso Campanella, *A Discourse Touching the Spanish Monarchy*, Londres, 1654, p. 125 [existe versión española comparativamente reciente de *De monarchia hispanica discursus*: Tommaso Campanella, *La monarquía hispánica*, trad. Primitivo Mariño, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982].
- [55] Elliott, *Revolt of the Catalans*, p. 204, n. 2 [*La rebelión de los catalanes*, p. 183, n. 48].
- [56] *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, ed. J. H. Elliott y José F. de la Peña, 2 vols., Madrid, Alfaguara, 1978-1981, I, p. 187.
- [57] «Introduction» a *Jacobean Union*, ed. Galloway y Levack, p. xli («union of love»).
- [58] Sobre la Unión de Armas, véase J. H. Elliott, *The Count-Duke of Olivares: The Statesman in an Age of Decline*, New Haven (Connecticut) y Londres, Yale University Press, 1986 [*El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, trad. Teófilo de Lozoya, Barcelona, Crítica, 1990], cap. 7.
- [59] «Por lo tanto, ésta es mi opinión inalterable: que en un reino se ha de observar una sola religión», *Iusti Lipsi politicorum sive civilis doctrinae libri sex*, Leiden, 1589, IV, 3. Citado en Mark Morford, *Stoics and Neostoics: Rubens and the Circle of Lipsius*, Princeton (Nueva Jersey), Princeton University Press, 1991, p. 108.
- [60] Gerhard Oestreich, *Neostoicism and the Early Modern State*, trad. inglesa David McLintock, Cambridge, Cambridge University Press, 1982, p. 182.
- [61] Véanse Evans, *Habsburg Monarchy [La monarquía de los Habsburgo]*, cap. 6, y R. J. W. Evans, «The Habsburg Monarchy and Bohemia, 1526-1848», en Greengrass (ed.), *Conquest and Coalescence*, cap. 7. Estoy agradecido al Prof. Evans por sus comentarios a este y otros argumentos expuestos en este ensayo.
- [62] Véase R. J. Knecht, *Richelieu*, Londres, Longman, 1991, pp. 139-141, para un panorama breve y equilibrado del debate sobre las intenciones de Richelieu.

- [63] Elliott, *Count-Duke of Olivares*, p. 197 [*El conde-duque de Olivares*, p. 232].
- [64] Bacon, «Brief Discourse», p. 98.
- [65] Russell, *Fall of the British Monarchies*, p. 240.
- [66] H. R. Trevor-Roper, «The Union of Britain in the Seventeenth Century», en su *Religion, the Reformation and Social Change, and Other Essays*, Londres, Macmillan, 1967 [«La Unión de Gran Bretaña en el siglo XVII», en *Religión, reforma y cambio social y otros ensayos*, trad. Estrella Oliván y Joaquín Vidal, Barcelona, Argos-Vergara, 1985], p. 464. Por otra parte, como me ha indicado John Robertson, la «conquista» cromwelliana facilitó en algunos aspectos la posterior unión de las coronas, sobre todo al eliminar las jurisdicciones hereditarias independientes de la alta nobleza y alentar un ambiente donde los escoceses podrían reevaluar los argumentos para la unión.
- [67] Diego Saavedra Fajardo, *Empresas políticas. Idea de un príncipe político-cristiano*, ed. Quintín Aldea Vaquero, 2 vols., Madrid, Editora Nacional, 1976, II, p. 614 (empresa 61); Juan de Palafox y Mendoza, «Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo», apéndice a José María Jover, «Sobre los conceptos de Monarquía y nación en el pensamiento político español del siglo XVII», *Cuadernos de Historia de España*, 13 (1950), pp. 138-150.
- [68] Véase William Beik, *Absolutism and Society in Seventeenth-Century France: State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.
- [69] Citado en Sahlins, *Boundaries [Fronteras]*, p. 117.
- [70] Alain Lottin, «Louis XIV and Flanders», en Greengrass (ed.), *Conquest and Coalescence*, cap. 5.
- [71] Sahlins, *Boundaries [Fronteras]*, pp. 113-123.
- [72] Véase Spielman, *Leopold I*, cap. 6; Evans, *Habsburg Monarchy [La monarquía de los Habsburgo]*, cap. 7.
- [73] Sobre el trasfondo de estos disturbios sicilianos, véase Luis Antonio Ribot García, *La revuelta antiespañola en Mesina: causas y antecedentes (1591-1674)*, Valladolid, Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1982.
- [74] Trevor-Roper, «Union of Britain» [«La Unión de Gran Bretaña»], p. 466.
- [75] Sobre los decretos de Nueva Planta en Aragón y Valencia, véase Henry Kamen, *The War of Succession in Spain, 1700-1715*, Londres, Weidenfeld & Nicolson, 1969 [*La guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, trad. Enrique de Obregón, Barcelona, Grijalbo, 1974], caps. 12-13; sobre los de Cataluña, véase Joan Mercader i Riba, *Felip V i Catalunya*, Barcelona, Edicions 62, 1985 (2.ª edn).
- [76] Véase Conrad Russell, «The British problem and the English Civil War», *History*, 72 (1986), pp. 395-415.
- [77] M. Perceval-Maxwell, «Ireland and the Monarchy in the Early Stuart Multiple Kingdom», *Historical Journal*, 34 (1991), p. 295; Spielman, *Leopold I*, pp. 139-140.
- [78] Palafox y Mendoza, «Juicio interior», pp. 145-146.
- [79] . Hugh Trevor-Roper (1914-2003) escribió ensayos históricos sobre una gran variedad de temas. Su investigación de la muerte de Hitler le ganó fama mundial, pero